



Sección Judicial

Remates

ALDO TRUSSO

POR 3 DÍAS - El Juzg. C. C. N° 1 de Morón, Sec. Única a cargo de la Dra. Fernanda Fabián, autos: "Bidese de Cuoghi Teresa y otra c/ Corbella Rodolfo Adrián s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. 53554 hace saber que el martillero Aldo Trusso col. N° 3 C.M. y C.P. La Matanza C.U.I.T. 20-5600455-7, EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2016, A LAS 9 HS. en Rivadavia N° 17931 de Morón (Col. Martilleros), subastará al contado y mejor postor el inmueble sito en la calle Conesa N° 5606 esq. Lavalle, de Billinghurst, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, designado según título lote 1A de la Manzana 19, su lote de terreno mide 10,30m N.O., 14,32m N.E., 4,24m N, 17,32m S.O. y 13,30m S.E. Sup.: 225,86m2. Linda N.O. calle Conesa, NE calle Lavalle, ochava N, intersec. de ambas calles, SO lote 1B y SE pte. lote "b" Nom. Cat.: Circ.: III, Secc.: U, Manz.: 19. Parc.: 1 a, Matrícula 41953 Partida 80231, ocupado por María Champonnais con su marido Walter Javier D'Adamo, 2 hijos menores de edad en carácter de propietario, la parte superior de la planta alta vive Martín Fretes inquilino de Walter Javier D'Adamo. Visitas: 27/2/2016 de 9 a 10 hs. bajo responsabilidad de la parte demandada. Base: u\$s 28.882,31. Señá: 10%. Comisión: 3% c/p más aportes Ley 7.014, sellados 1,2% en efectivo. Se hace saber que el saldo del precio se deberá abonar dentro del quinto día de aprobada la subasta. El comprador constituirá domicilio legal dentro del radio del Juzgado. El adquirente deberá librar mandamiento de posesión dentro de los 10 días de quedar aprobado el remate, bajo apercibimiento de quedar desde esa fecha a su cargo los gastos e impuestos del inmueble. Para poder ingresar al acto de la subasta deberá exhibirse, como mínimo, el dinero en efectivo o cheque certificado de la suma comprensiva de seña, comisión y sellado de boleto del monto establecido como base para la subasta. Deudas: Arba: \$ 9824,50 al 7/01/09, Muni.: \$ 3165,17 al 3/06/09, Aysa: \$ 950,09 al 2/11/2010. Teresa Bidese de Cuoghi D.N.I. 93.142.130 (actora) y Rodolfo Adrián Corbella D.N.I. 16.353.116 (demandado). Morón, 29 de diciembre de 2015. Jéssica Vanesa Rolka, Auxiliar Letrada.

C.F. 30.047 / ene. 28 v. feb. 1°

ALDO TRUSSO

POR 3 DÍAS - El Juzg. 1ra. Inst. C.C. N° 7 de Morón a cargo del Dr. Ramiro J. Tabossi Chaves, Secretaría Única, en autos: "Rodríguez López Rudecindo c/ Perusso Claudia Silvia y Perusso Arnaldo Enzo s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 73720 hace saber que el Martillero Público Aldo Trusso C.U.I.T. 20-5600455-7, EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2016, A LAS 9 HS. en Rivadavia N° 17931 de Morón (Col. Martilleros), subastará al contado y mejor postor la Unidad Funcional 70 Polígono-00-70 sup. cub. 20m2 y desc. 430m2 total polígono y U.F. 450 m2 de acuerdo plano P.H. 84-2-77 forma parte de La Cascada Country Club sito en la Ruta 25 Km. 1,5 del Partido de Pilar Provincia de Buenos Aires, Nom. Cat.: Circ. VIII Parc. 1277c Subparc. 70 Partida 158997, Matrícula 1614/70. Ocupado en carácter de propietarios por María Eugenia Navarro, Claudia Perusso y Juan José Navarro. A deuda: Muni.: \$ 4.633,20 al 3/4/13, Expensas \$ 99.440,76 al 19/1/15. Visitas: 23 de febrero de 2016 de 9 a 10 hs. bajo responsabilidad de la demandada. Base: u\$s 31.166,50. Señá: 10%. Comisión: 3% c/p + aport. Ley 7.014. Sellados 1,2% en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado, y pagará el saldo de precio dentro del 5° día de aprobada la venta; no responderá por las deudas de la Municipalidad de Pilar, Arba, Expensas provenientes de La Cascada Country Club y Empresa Proveedora de agua y/o cloacas de La Cascada Country Club anteriores a su toma de posesión. Perusso Claudia Silvia D.N.I. 12.889.505 Perusso Arnaldo Enzo L.E. 4.010.001 Rudecindo Rodríguez López C.U.I.L. 20-18306795-9 (actora). Morón, 21 de diciembre de 2015. Roberto Weiss, Secretario.

C.F. 30.048 / ene. 28 v. feb. 1°

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - "Sosa Juan Pablo y Galindo Carlos Javier s/ Infracción Ley 11.929" (Expte. N° SF-9055). San Fernando, 17 de diciembre de 2015.

VISTOS los autos mencionados en el epígrafe;

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, a fs. 199/210, el 18 de julio de 2014, el Juzgado resuelve condenar a CARLOS JAVIER GALINDO y a JUAN PABLO SOSA al entender que alteraron el orden público, insultaron a terceros, provocaron disturbios y turbaron el normal desarrollo de un espectáculo deportivo, durante el procedimiento de seguridad fijado para tal evento; lo que se encuentra prohibido en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires por las figuras delimitadas en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 11.929, a la pena de prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos organizados en el marco de torneos oficiales de la asociación del fútbol argentino (AFA), por un lapso de veinte (20) fechas consecutivas en los que participe el CAT; con costas.

2.- Que, a fs. 211/212, el 22 de julio de 2014, fueron librados dos oficios a la Seccional I de San Isidro a fin de que notifique la sentencia a los encartados. Galindo fue notificado a fs. 220; mientras que Sosa no pudo ser hallado (ver foja 249).

3.- Que, apelada la resolución a fs. 216/217 por Galindo, se dispone diferir su tratamiento para el momento en que ambos se encuentren notificados.

4. Que, a fs. 251, el 10 de septiembre de 2014, el juzgado ordena la captura del mencionado; lo que fue revocado y convertido en una orden de averiguación de paradero a fs. 258/259 tras el recurso de reposición interpuesto por la Unidad Funcional de Defensa a fs. 255/257.

5. Que, a fs. 271/285, el 24 de septiembre de 2014, se inserta la orden de averiguación de paradero en el Ministerio de Seguridad bonaerense bajo el N° 2740573; la cual todavía no produjo ningún resultado.

6. Que, a fs. 286, el 3 de octubre de 2014, se requiere a la Seccional I de San Fernando que proceda a realizar tareas de investigación en aras de dar con el paradero de Juan Pablo Sosa; lo que fue cumplido con intervención de la Jefatura Distrital San Fernando, a fs. 288/296, arrojando resultado negativo.

7. Que, a fs. 297, el 5 de diciembre de 2014, se requiere informe a la Cámara Nacional Electoral; el que se produjo a fs. 299/301 señalando al mismo domicilio de autos donde había resultado infructuosa la notificación.

8. Que, a fs. 302, el 3 de febrero de 2015, se requiere a Instrucción que se constituya en tal domicilio en pos de realizar tareas investigativas para hallar al encartado; lo que fue reiterado en dos oportunidades a fs. 304 y 306; Y cumplido, con resultado negativo, a fs. 308/311.

9. Conceptualización de instituto:

9.1. Con la finalidad de analizar el presente instituto, he de recordar que la prescripción de la acción contravencional es uno de los medios de extinción de la pretensión punitiva y "(...) cimentada en elementales razones de política legislativa, la prescripción abrevia en dos motivaciones básicas, que viabilizan su influjo extintor sobre la acción penal, obstando o aniquilando -según los casos- su curso procesal. Tales motivaciones estriban, por un lado, en un fenómeno físico: el mero transcurrir del tiempo que deposita en la vida social un espectro residual susceptible de traducirse en olvido del hecho por desaparición de sus efectos, o como cesación de la impresión moral negativa a que diera lugar [. . .] Al devenir temporal, se sumó la presunción de enmienda y buena conducta en el agente que implica su abstención delictiva" (Creus, Carlos, "Derecho Penal Parte General", 3° edición actualizada y ampliada, 1992, Buenos Aires, Editorial Astrea, págs. 382/383).

9.2. Nótese que el elemento objetivo -el mero paso del tiempo- se perfecciona al año de cometida la falta (Conf. Art. 33 del CF -TO. Ley 10.580-).

A mayor abundamiento, se ha sentado que "(...) corresponde declarar la prescripción de la acción contra-

vencional si desde el último acto tendiente a impulsar el procedimiento transcurrió el plazo de un año que establece el Art. 33 del Dec. Ley. 8.031/73" (SCBA, 15/11/1994, P 55,167, AyS 1994-IV-286, citado por Lezcano, Osvaldo Sergio y Paladino, Leonardo Enrique en "Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires, Decreto Ley 8.031/73.

Comentado y Anotado", Editorial Carpetas de Derecho, 2001, Buenos Aires, Pág. 76).

Lo propio sucede respecto de la prescripción de la pena, cuyo término prescriptivo -anual- comienza a computarse desde que la sentencia quedó firme o desde el quebrantamiento de la condena, si aquélla hubiera comenzado a cumplirse.

9.3. También cuadra destacar que obstan al perfeccionamiento de la prescripción aquellos actos que, al verificarse, interrumpen el plazo anual previsto en el Código de Faltas. Es decir, hacen caer todo el tiempo transcurrido con anterioridad a ellos y a partir de los cuales se deberá computar un nuevo lapso temporal -anual- para que pueda consumarse la prescripción.

Se particulariza que tales actos con habilidad interruptiva son: (i) la comisión de otra nueva falta, (ii) la secuela de juicio, (iii) la ejecución por vía de apremio respecto de la pena de multa.

9.4. Finalmente deviene pertinente recordar que una vez verificada la procedencia del instituto, el mismo debe declararse de oficio (Vgr. SCJBSAS, acuerdo N° 2078, "Abila, Leonardo. Art. 96 Inc. "f", Ley 8.031", causa Ac. 86.026).

10. Sustento Normativo:

Conceptualizado el instituto, se desplegará el soporte positivo en que se inscribe la cuestión a estudio:

Así, en primer lugar cuadra resaltar que el Decreto-Ley N° 8.031/73 (BO. 12/04/73) más conocido como el "Código de Faltas", -el "CF"- regula el régimen contravencional de la Provincia de Buenos Aires. De esta manera, en el capítulo V del Título I, sienta las formas de extinción de la acción y de la pena.

En la medida de lo atinente, los artículos 32 y 33 - TO. Ley 10.580- del CF establecen que la acción contravencional puede extinguirse por prescripción, la cual se perfecciona por el mero transcurso del tiempo, al año de cometida la falta.

A su vez, la extinción de la pena por prescripción acaece al año desde que la sentencia condenatoria fue dictada.

11.- Análisis de la Cuestión:

En atención a las consideraciones vertidas -ut supra-, resta analizar si en el sub examine ha transcurrido el plazo aludido por el artículo 33 del CF.

Así, en primer lugar, cuadra tener presente que la sentencia condenatoria está datada el 18 de julio de 2014 y notificada a la Unidad Funcional de Defensa el 05 de agosto de 2014 (ver fs. 215); circunstancia que tiene entidad interruptiva en los términos del inciso "e" del artículo 67 del CPN y 34 del CF.

Desde tal fecha podemos tomar como secuela de juicio en los términos del artículo 34 del CF a una multiplicidad de actos jurisdiccionales tendientes a hallar el paradero del encartado Sosa, destacándose entre ellas una orden de captura del 10 de septiembre de 2014 (ver fs. 251), la conversión de dicha medida en averiguación de paradero por resolución del 18 de septiembre de 2014 (ver fs. 258/259) y las tareas instructorias para hallar al mencionado del 3 de octubre de 2014 (ver fs. 286) y del 05 de diciembre de 2014 (ver fs. 297);

Desde tal fecha -05 de diciembre de 2014-, al día de hoy, entiendo que se verifica el plazo previsto por la ley para la procedencia del instituto.

Aunado a ello, debe ponderarse que el ejercicio de la jurisdicción debe efectuarse en un plazo razonable, argumento que apunta a una conclusión en idéntico sentido.

Es del caso recordar que tal derecho se encuentra corporizado dentro del bloque convencional de derechos humanos, especialmente en los artículos 8.1. de la Convención Americana y 14.3.C del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; ambos de jerarquía suprallegal vía el inciso 22 del artículo 75 de la Constitución Nacional.,

Por lo tanto, considerando la amplia actividad judicial desplegada en pos de hallar al encartado y el tiempo trans-

currido desde el último acto considerado con habilidad interruptiva, en aras de garantizar la razonabilidad de la duración del proceso, corresponde el dictado de la prescripción.

Finalmente, cabe tener presente que lo expuesto es conteste con la doctrina del Máximo Tribunal - vgr. "Mattei" (CSJN, "Fallos" 272:188); "Firmenich" (CSJN, "Fallos" 310:1476); "Bramajo" (CSJN, "Fallos" 319: 1840); "Kipperband" (CSJN, "Fallos" 322:360); "Barra" (CSJN, "Fallos" 327:327); "Egea" (CSJN, "Fallos" 327:4815), "Mozzatti" (CSJN, "Fallos" 300:1102) y "Amadeo de Roth" (CSJN, "Fallos" 323:982); entre otros-.

7.2. Por lo expuesto, en pos de la garantía constitucional del debido proceso y por aplicación de los principios positivamente anclados a los artículos 32 y 33 del CF;

Resuelvo:

1. Declarar Extinguida por prescripción la acción y la pena en la presente causa respecto de Juan Pablo Sosa y Carlos Javier Galindo -respectivamente-, en orden a las infracciones previstas en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 11.929, respecto del hecho del 21 de octubre de 2013 y en relación a la sentencia del 18 de julio de 2014 (Conf. artículos 32, 33, 34 del CF y 59, 66 y 67 del CPN).

2. Inscribir la baja de la orden de averiguación de paradero de Juan Pablo Sosa; a cuyo fin librese oficio en la forma de estilo al Ministerio de Seguridad bonaerense.

Regístrese. Notifíquese a Galindo mediante correo policial, a Sosa por publicación de edictos y a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del CPP) y a la Unidad Funcional de Defensa con remisión de la causa (Conf. Art. 127 del CPP). Comuníquese a la Dirección de Antecedentes Personales, Sección Contraventores del Ministerio de Seguridad bonaerense; y oportunamente archívese. Dr. Facundo Martín Araujo, Auxiliar Letrado.

C.C. 580 / ene. 22 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 17258/ I.P.P. N° PP-03-02-004128-12/00 caratulada: "Moreno. Benjamín Braulio s/ Amenazas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar al imputado BENJAMÍN BRAULIO MORENO, DNI 14.556.106, con último domicilio conocido en calle 42 y 13 N° 1295 de Santa Teresita, la siguiente resolución: "Dolores, 16 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Benjamín Braulio Moreno y Considerando: Que a fs. 59 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado Benjamín Braulio Moreno por el delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio, ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 149 bis del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Benjamín Braulio Moreno, argentino, con D.N.I. 14.556.106, nacido el 12 de septiembre de 1961, domiciliado en calle 42 y 13 N° 1295 de Santa Teresita, en orden al delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 bis del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado". Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 07 de enero de 2016. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Santa

Teresita en el que se informa que el imputado Benjamín Braulio Moreno no pudo ser notificado del autos de fs. 60 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal.-" Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 07 de enero de 2016.

C.C. 725 / ene. 28 v. feb. 3

1. LA PLATA

L.P.

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Pergamino cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ÁNGEL DIGUERO. Pergamino, 29 de diciembre de 2015. María Clara Parodi, Secretaria.

L.P. 15.131 / ene. 26 v. ene. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO RAMÓN ALLENDE y/o RAMÓN ALLENDE DIEGO. Claudia Marina Bragoni, Secretaria. Quilmes, 14 de diciembre de 2015.

L.P. 15.134 / ene. 27 v. ene. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Gonzales Chaves, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don FERRARIS JUAN AUDELINO y PONCE MARÍA CLARA. Adolfo Gonzales Chaves, 25 de noviembre de 2015. Silvina Martínez Martínez, Secretaria Letrada.

L.P. 15.137 / ene. 27 v. ene. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Gonzales Chaves, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña STELLA MARIS MARTÍNEZ. Adolfo González Chaves, 28 de diciembre de 2015. Dra. Silvina Martínez Martínez, Secretaria.

L.P. 15.138 / ene. 27 v. ene. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Cañuelas, Secretaría Única, cita y emplaza a herederos y acreedores de FERNANDO ABEL FERNÁNDEZ por el plazo de treinta días. Cañuelas, 18 de diciembre de 2015. Francisco Bertolucci, Auxiliar Letrado.

L.P. 15.141 / ene. 28 v. feb. 1°

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NÉLIDA ISABEL BUONTEMPO e HILDA FANNY BUONTEMPO. San Isidro, 22 de diciembre de 2015. Vanesa D. Martínez, Secretaria.

C.F. 30.033 / ene. 26 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Alicia Ángela Ortolani, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de San Isidro, comunica por el plazo de cinco días, en los autos caratulados "PROTECCIÓN PATRIMONIAL S.A s/ Concurso Preventivo", que con fecha 29 de octubre de 2015, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Protección Patrimonial S.A., CUIT N° 33-70873552-9 con domicilio en la calle San Martín esq. Nuestras Malvinas, 1° piso, UF N° 4 de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro; que se ha designado síndico al contador Agustín Rowan, con domicilio constituido en Ituzaingó 278 cas. 2674 de San Isidro Provincia de Buenos Aires, debiendo los acreedores interesados presentar sus pedidos verficatorios los días lunes, miércoles y viernes de 12 a 15 hs., en la calle Acassuso 681 San Isidro, hasta el día 20/04/2016. El síndico deberá presentar los informes de los Arts. 35 y 39 de la L.C.Q. los días 02/06/2016 y 01/08/2016, respectivamente. Ximena Natalia Civico, Auxiliar Letrada. San Isidro, 30 de diciembre de 2015.

C.F. 30.032 / ene. 26 v. feb. 1°

POR 5 DÍAS - El Juz. Nac. en lo Com. N° 10 a cargo del Dr. Héctor O. Chomer, Sec. N° 20, sito en Callao 635, PB, CABA, hace saber que el 10/12/2015 dispuso la apertura del Concurso Preventivo de M.T.M. DE ARGENTINA S.A. CUIT 30-70823164-5 (Expte. 33539/2015). Se ha designado Síndico a María Julia Luz Vega, ante quien los acreedores deberán presentar sus verificaciones de crédito hasta el 18/03/2016 en Piedras 1170 4° B CABA de 12 a 18 hs (LC:32). El informe individual deberá presentarse el 03/05/2016 y el general el 15/06/2016 (Art. 35 y 39 Ley 24.522). Vto. Periodo de Exclusividad 02/03/2017. Audiencia Informativa 23/02/2017 a las 11 hs en la sede del Juzgado. Fernanda A. Gómez, Secretaria. Pcia. de Bs. As. 28 de diciembre de 2015.

C.F. 30.043 / ene. 26 v. feb. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo de la Dra. Mabel A. Scasso, Secretaria a cargo de la Dra. María Marcela Llanos, con domicilio en la calle N° 26 N° 620, de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, ha dispuesto en el expediente N° 99.970, caratulado "MARIE ANNE S.A. S s/ Concurso Preventivo", la fecha del 15 de marzo de 2016 hasta la cual los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos, la fecha del 15 de abril de 2016 para la presentación del Informe Individual, y la fecha del 31 de mayo de 2016 para la presentación del Informe General. El Síndico designado es el Contador Público Eduardo Guillermo Velásquez, con domicilio en la calle 28 N° 518, de la Ciudad de Mercedes, ante quien podrán concurrir de lunes a viernes de 9 a 18 hs. Mercedes, 30 de diciembre de 2015. María Marcela Llanos, Secretaria.

C.F. 30.050 / ene. 28 v. feb. 3

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA MARTA PARDO. San Justo, 4 de diciembre de 2015. Federico N. Barone, Auxiliar Letrado.

C.F. 30.045

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de FAYGA ITA ROGOWY KAMIEN. Avellaneda, 2 de diciembre de 2015. Silvina Espinoza, Auxiliar Letrado.

C.F. 30.046

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única del Depto. Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de REINEIDO HIPÓLITO GONZÁLEZ e IRENE PETRONA LOUSTAU. Gral. San Martín, 11 de mayo de 2015. Patricia G. Wassouf, Secretaria.

C.F. 30.052 / ene. 28 v. feb. 1°

16. ZÁRATE-CAMPANA

Z.-C.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Moreno, cita y emplaza por 10 días a GALVEZ MIGUEL ÁNGEL DNI 23.774.332. Moreno, 17 de diciembre de 2015. Augusto Finochietto, Secretario.

Z.-C. 83.008 / ene. 28 v. ene. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Moreno, cita y emplaza por 30 días a GALVEZ MIGUEL ÁNGEL DNI 23.774.332. Moreno, 3 de diciembre de 2015. Marianela Chiumiento, Secretaria.

Z.-C. 83.009 / ene. 28 v. ene. 29

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA MABEL CIANCHETTA. Campana, 4 de diciembre de 2015. Rodrigo Pérez, Secretario.

Z.C. 83.010

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Dto. Judicial de Zárate-Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CASALONGUE OSVALDO ARISTÓBULO y TORRES MARÍA DEL TRÁNSITO. Zárate, 17 de noviembre de 2015. Sergio H. Gambini, Secretario.

Z.C. 83.011